Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2023

CUT: 240959-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0500-2023-ANA-OA

San Isidro, 28 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 15 de noviembre de 2023, presentado por el servidor **JULIO CESAR VARGAS HUAMÁN**, el Memorando N° 0679-2023-ANA-AAA.M-ALA.C de fecha 20 de noviembre de 2023, el Informe Nº 1682-2023-ANA-OA-URH de fecha 24 de noviembre de 2023, emitida por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057; que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privada del Estado;

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en el numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA; señala que: “las licencias con o sin goce de remuneraciones que no superen los noventa (90) días calendario son autorizadas mediante memorando de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del servidor y previa conformidad del jefe del órgano o de la Unidad orgánica respectiva, según corresponda. Aquellas licencias cuyo periodo de acumulación sean mayores de noventa (90) días calendario, serán autorizadas por la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral”;

Que, mediante la Carta S/N, el servidor **JULIO CESAR VARGAS HUAMÁN,** solicita se le otorgue ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de tres meses, desde el 07 de diciembre de 2023 al 06 de marzo de 2024, por motivos personales;

Que, a través del Memorando N° 0679-2023-ANA-AAA.M-ALA.C, el Administrador Local de Agua Cajamarca, otorga conformidad a lo requerido por el servidor antes citado;

Firmado digitalmente por CAMACHO LAGOMARCINO Evelin Rosario FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/11/2023

Que, con el Memorando N° 690-2023-ANA-OA-URH la Unidad de Recursos Humanos otorga licencia sin goce de remuneraciones por el periodo del 08 de setiembre al 06 de diciembre de 2023;

Que, con el Informe N° 1682-2023-ANA-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que resulta **VIABL**E el otorgamiento de la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones a favor

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E5391C94

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2023

del servidor **JULIO CESAR VARGAS HUAMÁN,** quien se desempeña como Técnico de Campo, por el periodo del 07 de diciembre de 2023 al 06 de marzo 2024;

Que, e*l Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.*

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.

Que, si bien el servidor **JULIO CESAR VARGAS HUAMÁN** se encuentra sujeto al régimen CAS, es menester señalar que los alcances del régimen general como es el Decreto Legislativo N° 728 en la Autoridad Nacional del Agua, le son alcanzables también a los servidores CAS, de conformidad a lo señalado en el artículo 6, *del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:*

> *"Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". (El subrayado es nuestro)*

Que, con los vistos de la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder ampliación de licencia sin goce de remuneraciones el servidor **JULIO CESAR VARGAS HUAMÁN** por el periodo del 07 de diciembre de 2023 al 06 de marzo de 2024.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al servidor **JULIO CESAR VARGAS HUAMÁN** y remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CAMACHO LAGOMARCINO Evelin Rosario FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 30/11/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E5391C94